



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700019391
Fecha: 30-03-2014

Bogotá D.C

Señora

BLANCA CECILIA DURAN DURAN

Diagonal 54B Bis Sur N° 4-80 Este, Barrio Fiscalía Sector Morena II

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición radicado FA No. 20148100043072 del 10 de marzo de 2014.

Respetada Señora,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición del asunto a través del Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria, en la que manifiesta: *"...soy damnificada de la ola invernal 2010-2011 y hasta el momento no he recibido ninguna clase (sic) de ayuda de parte de ninguna entidad. Por tanto solicito se me informe a que proyecto de reconstrucción o restitución de vivienda puedo ser merecedora ya que fui registrada bajo el número de formulario # 1011637."*

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-Ley 919 de 1989"*, establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

Conforme a lo establecido en el citado parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010, el Fondo Adaptación en lo referente a los programas de vivienda, está sujeto únicamente a las viviendas que se encuentren reportadas como destruidas totalmente en el Registro Único de Damnificados –REUNIDOS– que el DANE realizó, toda vez que para el desarrollo de sus competencias funcionales resultaba indispensable la realización de un censo que permitiera identificar y caracterizar a la población damnificada por la emergencia invernal generada por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 que debía ser atendida, con el objeto de orientar los proyectos y programas del Gobierno Nacional en las fases humanitaria, de rehabilitación y de reconstrucción de las zonas afectadas.

Adicionalmente, las viviendas averiadas no hacen parte del proceso de intervención a nuestro cargo, toda vez que nuestra labor misional es la recuperación, construcción y reconstrucción mediante obras definitivas para impedir



la prolongación de los efectos del Fenómeno de la Niña 2010-2011, en tanto que la rehabilitación y los subsidios de arriendo era tarea del Fondo de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria. Con lo cual, la exclusión de las afectaciones parciales, entre ellas las viviendas averiadas, responde a la lógica de las fases de gestión del desastre, donde la rehabilitación precede a la reconstrucción y para el caso, donde la reconstrucción ha sido confiada al Fondo Adaptación.

Después de realizar la consulta en REUNIDOS encontramos el siguiente reporte:

id_bien_afectado	137
regi_id_registro	1011637
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Departamento	BOGOTÁ DC
nombres_apellidos	DURAN ,DURAN,BLANCA,CECILIA
numero_documento	41733398
parentesco	Jefe(a) o cabeza del hogar
territorio	La cabecera municipal
afectacion	Deslizamiento
tipo_bien	Vivienda
estado	Se perdió en parte ?
fase	4

Teniendo en cuenta que su reporte corresponde al de una vivienda "se perdió en parte" (Averiada), lamentamos informarle que no podremos tenerla en cuenta dentro de nuestro proceso de intervención.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional.

Cordialmente,

CLAUDIA JULIANA PORTILLO RUBIO
Asesor III – Sectorial Vivienda

cc. Roberto Zapata Baez – Gerente Fondo Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres – Subcuenta Colombia Humanitaria – Calle 100 N° 9 A – 45 Torre I Piso 3

Revisó: Camila Cepeda F.
Proyecto: Ricardo M Rodríguez S.